



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	COOTRASENA
Demandado:	LUIS CARLOS JARAMILLO JARAMILLO
Radicado:	2020 00801
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de COOTRASENA, y contra JULIO MARTIN MONSALVE MONSALVE y CARLOS IGNACIO RUIZ ECHAVARRIA, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5'764.632,00) M/te, como capital contenido en pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 19 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERGEL, con T.P. 82454 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3171d61d41a2f12f62d329bf25caf620712bbd9e5c614d687a1de1d2aef8c4ec

Documento generado en 15/12/2020 09:54:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>